

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0337/2024

La Paz, 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, los principios y valores que deben conducir a los servidores

Que el Inciso w), Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose entre ellos los Ministerios de Estado.

Que el Artículo 10 de citada Ley dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178, señala que los órganos rectores, tienen entre sus atribuciones básicas la compatibilización o evaluación, según corresponda, de las disposiciones específicas elaboradas por cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que el Artículo 24 de la norma mencionada, determina que el actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que los Incisos a) y b), Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determinan que dichas Normas Básicas tienen como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Inciso jj) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 define que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RE-SABS, es un documento elaborado por la entidad pública, que tiene por objeto establecer los aspectos específicos que no estén contemplados en las NB-SABS; señalando que el mismo debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado de manera expresa por la entidad.

Que el inciso a) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector tiene la atribución de revisar, actualizar y emitir las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS y su reglamentación.



Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 4866, de 25 de enero de 2023, establece realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO III:

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 939/2024 de 23 de septiembre de 2024, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, respecto al cuadro comparativo enviado y como resultado de la coordinación previa a los ajustes correspondientes de Modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE- SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia remitido a través de nota externa CITE: 503-DGAA166/2024, establece que **i.** Se consideran compatibles las modificaciones del Artículo 2. Ámbito de Aplicación, Artículo 3. Base Legal para la Elaboración del Reglamento, Artículo 4. Nombre de la Entidad, Artículo 10. Responsable del Proceso de Contratación Menor. Artículo 11. Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación Menor, Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Artículo 13 Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -ANPE, Artículo 14. Responsable del proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC. Artículo 15. Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública, Artículo 16. Responsable de Contratación por Excepción. Artículo 18. Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias. Artículo 20 Responsable de Contratación Directa de Bienes y Servicios. Artículo 22. Unidades Solicitantes. Artículo 23. Comisión de Calificación y/o Responsable de Evaluación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Artículo 24. Comisión de Calificación para Licitación Pública. Artículo 25. Comisión de Recepción. Artículo 28. Administración de Almacenes, Artículo 29. Administración de Activos Fijos Muebles e inmuebles. Artículo 30. Manejo de Bienes de los Productos que sean resultado de servicios de consultorías, software y otros similares. Artículo 33. Baja de Bienes. **ii.** Las Modificaciones realizadas al RE-SABS del Ministerio de Minería y Metalurgia son compatibles con la normativa vigente, por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación con dichas modificaciones, mediante Resolución expresa y la remisión posterior de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. **iii.** Corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia", se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el manual de Organización y Funciones vigente.

Que el Informe ABS-UARRHH N° 014/2024 de 25 de septiembre 2024, del Responsable de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, señala que el Área de Contratación de Bienes y Servicios, ha visto la necesidad de actualizar el instrumento normativo, para establecer las condiciones que regulan los proceso de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos; asimismo, adecuar el mismo a los nuevos lineamientos establecidos en el Marco del Decreto Supremo N° 4866 de 25 de enero de 2023, que modifican el Artículo 236 (Procedimiento y Consideraciones para la Baja de Bienes) e incorpora el Artículo 237 (Procedimiento para el Destino de Bienes Dados de Baja) en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Finalmente recomienda dejar efecto la Resolución Ministerial N° 276/2022 de 30 de septiembre de 2022, que aprueba el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia. concluye que: **i.** De los antecedentes presentados, la normativa señalada y el análisis precedente, se concluye la necesidad que tiene el Ministerio de Minería y Metalurgia, de contar con un Reglamento actualizado ajustado a las modificaciones realizadas a la normativa. **ii.** El Ministerio de Minería y Metalurgia cumplió con los procedimientos establecidos por el Órgano Rector elaborando las modificaciones en el marco de la guía remitida y en coordinación con el personal del Ministerio de Economía



y Finanzas Publicas, teniendo como resultado la compatibilización del reglamento según nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°939/2024. Asimismo, recomienda remitir i. El presente informe y sus adjuntos a la Dirección General de Planificación para elaboración del informe técnico, conforme establece el Manual de Procesos y Procedimientos y posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su análisis y emisión de la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el "Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" del Ministerio de Minería y Metalurgia, toda vez que el mismo se encuentra respaldado por la normativa legal en vigencia. ii. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 276/2022 de 30 de septiembre de 2022, que aprueba el "Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del MMM", con la finalidad de contar con un solo instrumento normativo para llevar adelante la Administración de Bienes y Servicios de la Entidad.

Que el Informe Técnico N°774 – DGP – 85/2024 de 01 de octubre de 2024, de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, concluye que: i. El Ministerio de Minería y Metalurgia cumplió con los procedimientos establecidos por el órgano rector, elaborando las modificaciones en el marco de la guía remitida u en coordinación con el personal el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, teniendo como resultado la compatibilización del reglamento según Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°939/2024, cuyas modificaciones se encuentran en el cuadro comparativo anexo 2. Asimismo, establece que las modificaciones realizadas al RE-SABS del Ministerio de Minería y Metalurgia, son compatibles con la normativa vigente; para su aplicación, corresponde la aprobación con dichas modificaciones, mediante Resolución expresa y la remisión posterior de una copia de la misma al a dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. Por su parte recomienda i. Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el análisis, emisión del Informe Legal y elaboración de la Resolución correspondiente para la aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia. ii. Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos remitir copia de la Resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.

Que el Informe Legal INF/MMM/DGAJ/UAJ/N°0006/2024 de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que se justifica técnica, administrativa y legalmente la actualización del Reglamento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería, propuesta que no contraviene ninguna normativa vigente, ya que se enmarca en las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4866 de 25 de enero de 2023, que modifica el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Órgano Rector, por lo que se infiere la viabilidad jurídica de la propuesta para mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado, además de contar la debida compatibilización por parte de la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas -MEFP, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Al efecto se recomienda la Aprobación del nuevo "Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia", de acuerdo al Anexo adjunto al Informe ABS-UARRHH N°014/2024 de 25 de septiembre de 2024, mediante Resolución Ministerial y posterior remisión al Órgano Rector.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Inciso w), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y sus modificaciones.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las modificaciones al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA**, conforme el texto compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°939/2024; Reglamento que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. 276/2022 de 30 de septiembre de 2022, que aprobó las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, difundir, implementar y dar correcta aplicación al documento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, procedan a la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la página web de la institución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su notificación.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

